



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 327

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS 2016 PARA LA REPARACIÓN, REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO EN UNIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, es de conocimiento público la problemática por la que han venido atravesando las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto, así como la constante presión social promovida por las Juntas Escolares, que incluso se ha tornado agresiva en contra de la integridad física de los funcionarios públicos del G.A.M.E.A., hechos que han sido de conocimiento público a través de los diferentes medios de comunicación social, lo que ha provocado inclusive la renuncia de 2 Coordinadores del Programa Escuelas Dignas así como del Director de Educación, esto debido a la falta de la culminación de las infraestructuras de las unidades educativas (aulas, baños, muros perimetrales deteriorados, tinglados a punto ceder, etc.), lo que viene generando el descontento social y la consecuente e imperiosa necesidad de dar una **respuesta** inmediata y efectiva con resultados, tratando de **recuperar** las infraestructuras de las Unidades Educativas que se encuentran a punto de colapsar, y **preparar** un escenario acorde a las necesidades de la población estudiantil alteña.

Que, realizada una valoración técnica de las Unidades Educativas que se encuentran dentro la Jurisdicción del Municipio de El Alto se ha identificado que las mismas no cumplen con las normas de infraestructura adecuadas para el cobijo de sus estudiantes, todo esto a consecuencia de la dejadez de las administraciones municipales pasadas y las constantes presiones sociales sin justificativo técnico social y calidad, generando obras inconclusas en las Unidades Educativas, que a la fecha generan **inseguridad, riesgo para la vida de los estudiantes, peligro de infecciones** y otros.

Que, para dar una respuesta inmediata a la problemática que enfrenta actualmente el G.A.M.E.A. es necesario proceder a la **reparación, refacción y mejoramiento** de las Unidades Educativas que se encuentran dentro la Jurisdicción del Municipio de El Alto, es necesaria la Declaratoria de Situación de Emergencia la educación de la Niñez y Adolescencia, así de esta manera cumplir y satisfacer con las necesidades de educación establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley de Educación No. 070 "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", ya que no existe otro mecanismo que nos permita dar una respuesta a la población alteña.

Que, la población estudiantil debe contar con edificaciones seguras y óptimas para su desenvolvimiento **natural**, por lo que si se procede a la refacción y mantenimiento de estas Unidades Educativas, beneficiará a toda la población estudiantil alteña, brindando espacios confortables, cómodos y que cumplan con las normas de infraestructura escolar.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, por Informe SMDH/PMED/PDJ/031/2016, emitido por la Dirección de Educación, Informe CITE: DIPRE/015/2016 y el PLAN DE CONTINGENCIAS emitido por el Área de Mantenimiento y Emergencias se refleja el inminente peligro que genera las infraestructuras de las Unidades Educativas del Municipio de El Alto, poniendo de esta manera en riesgo la integridad física, la vida y la salud de los estudiantes, padres de familia y sociedad en general.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- Artículo No. 9, Inc. 5 Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
- **Artículo No. 15 Parágrafo I:** "Toda persona tiene Derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual".
- **Artículo No. 18 Parágrafo I:** "Todas las personas tienen derechos a la salud"
- **Artículo No. 77 parágrafo I:** de la Constitución Política del Estado, señala que: "la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".
- **Artículo No. 33:** "Las personas tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"
- **Artículo No. 35:** "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo..."
- **Artículo No. 37:** "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."
- **Artículo No. 232:** "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, **responsabilidad y resultados**".
- **Artículo No. 235:** "Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos ...1. Cumplir la Constitución y las leyes... 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".
- **Artículo No. 302:** "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción...28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su Jurisdicción Territorial...39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia..."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" dispone:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

- **Artículo 5:** “Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:...5. **Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo 7:** “I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país...II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:...2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana...7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.
- **Artículo 9:** “I. La autonomía se ejerce a través de:... 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley...3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo...4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...”
- **Artículo 10:** “Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, las leyes que regulen la materia, el estatuto autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica”.
- **Art. 102:** “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a lineamientos de...1.- Sostenibilidad financiera garantizando, verificando que su programación operativa y estratégica se enmarquen en la disponibilidad efectiva de los recursos autonomía...2.- Autonomía económica, para decidir el uso de sus recursos y ejercer facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias...”
- **Art. 100 párrafo III. numeral 12:** “Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.”

Que, la Ley No. 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos dispone:

- **Artículo. 1:** “La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y **antrópicas**, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

- **Artículo. 2.** “La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la **protección de la vida** y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”.
- **Artículo. 5.** “1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen la prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud, ante la infraestructura socio productiva de los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.
- **Artículo. 6.** “1. Amenaza. Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región... 2. Primera Respuesta. Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate... **Vulnerabilidad.** Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas... 4. **Riesgo.** Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada”.
- **Artículo. 39.** “c) En el nivel Municipal...1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención...”.
- **Artículo. 40.** “I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente”.

Que, el Decreto Supremo Nº 2342 dispone:

- **Artículo 1:** “El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos”.
- **Artículo 2:** “...**Antrópico:** Modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los seres humanos... **Atención de desastres y/o emergencias:** Se entiende como la acción de asistir a las personas que se encuentran en peligro o que hayan sido afectados por un fenómeno adverso de origen natural, socio-natural o antrópico, siendo necesaria la aplicación de acciones * de preparación, alerta, respuesta y recuperación... **Emergencia:** Escenario de afectación a las personas, sus bienes, **medios de vida, servicios y su entorno**, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee...”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

- **Artículo 4:** "...Reducción del riesgo de desastres: Proceso a través del cual se disminuyen las condiciones de riesgo existentes y se evita el establecimiento de nuevas condiciones de riesgo a futuro, en el marco de la planificación integral del desarrollo. La reducción del riesgo se implementa a través de medidas de prevención, mitigación y recuperación...".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

- **Artículo No. 3:** "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".
- **Artículo No. 16:** "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."
- **Artículo No. 26.** "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:...2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

Que, El Concejo Municipal del Municipio de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031, y demás disposiciones conexas.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 327

DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS 2016 PARA LA REPARACIÓN, REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO EN UNIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Artículo 1. (OBJETO).-En virtud a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley de Educación No. 070 "Avelino Siñani-Elizardo Pérez" y Ley No. 602 Gestión de Riesgos, la presente Ley Municipal tiene por objeto **LA DECLARATORIA DE EMERGENCIAS 2016 PARA LA REFACCION, REPARACION Y MEJORAMIENTO EN UNIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, a efectos de que las Unidades Educativas del Municipio de El Alto conforme Plan de Contingencias correspondiente, priorizando la protección a la vida, salud, integridad física de la población estudiantil vulnerable del municipio de El Alto.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio y aplicación en toda la jurisdicción territorial del Municipio de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

Artículo 3. (Cumplimiento).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal y todas instancias pertinentes del municipio de la ciudad de El Alto, las que deberán activar las tareas, acciones, procesos administrativos y mecanismos vigentes destinados a cumplir lo establecido en la disposición final primera de la presente Ley Municipal.

Artículo 4. (Actividades).- Se instruye a la Dirección de Educación y demás instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, atender la emergencia declarada en la presente Ley Municipal, las tareas de prevención de riesgos y los mecanismos vigentes destinados a enfrentar las posibles contingencias, adoptando las medidas necesarias, preparar y verificar la disponibilidad de equipos, personal, reservas de materiales y suministros de socorro para la respuesta inmediata de cualquier contingencia o riesgo adverso.

Artículo 5. (Proceso de Contratación).- Todos los procesos de contratación de bienes y servicios destinados a la atención de emergencia señalada en la presente Ley Municipal deberán ser realizados de acuerdo a normativa legal vigente.

Artículo 6. (Transporte).- La Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias correspondientes, deberán disponer las movilidades para inspecciones y atención de la emergencia declarada.

Artículo 7. (Personal).- La Secretaria General de Despacho deberá instruir a los Sub Alcaldes de los catorce (14) Distritos Municipales de la ciudad de El Alto, asignar personal necesario y la maquinaria pesada para trabajo exclusivo de prevención y reducción de la emergencia declarada en la presente Ley Municipal.

Artículo 8. (Recursos).- Por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevéase los recursos económicos necesarios para la contratación de personal, y demás elementos necesarios para atender la emergencia declarada en la presente Ley Municipal.

Artículo 9. (Información).- La Dirección de Comunicación y la Secretaria General de Despacho, deberá informar a la sociedad en su conjunto de las acciones tomadas por la Administración Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal y todas las instancias pertinentes del municipio de El Alto, deberán activar las tareas, acciones, procesos administrativos y mecanismos vigentes destinados a cumplir lo establecido en la disposición primera de la presente Ley Municipal, cumpliendo las normas en actual vigencia.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 327
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

SEGUNDA.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TERCERA.- La presente Ley Municipal **NO** será aplicable para las construcciones de infraestructuras nuevas en las Unidades Educativas, ni los Proyectos del Programa Mis Escuelas Dignas que tienen su propio presupuesto.

CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Dr. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"